

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 327/2010.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos;

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita a la  
Suprema Corte de Justicia crear y poner funcionamiento  
el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este  
con asiento en la Romana.

Ref. : Oficio 001666, de fecha 10 de septiembre del 2010.  
(Exp.00019)

Anexo : Redacción alterna.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución, mediante el cual se solicita a la Suprema Corte de Justicia, crear y poner en funcionamiento el tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, con asiento en la Provincia la Romana.

**SEGUNDO:** Este proyecto de resolución, fue presentado por la Señora Amarilis Santana Cedano, Senadora de la República por la provincia de la Romana, en fecha 26 de agosto del año 2010.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***. Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: ***“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

#### **Procedimiento de Aprobación:**

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

#### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución se sustenta en:

1. El artículo 156 y la Tercera disposición transitoria de la Constitución de la República, proclamada en fecha 26 de enero del 2010.
2. La ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo del 2005.
3. La ley No. 51-07, que modifica varios artículos de la ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario.
4. El Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original, de la Jurisdicción Inmobiliaria y sus modificaciones.

#### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

- 1.- El presente proyecto de resolución se titula:

***“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (CONSEJO DEL PODER JUDICIAL) PONER EN FUNCIONAMIENTO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO ESTE CON ASIENTO EN LA PROVINCIA LA ROMANA”***

2.-Observamos en el título del presente proyecto de resolución, que luego de hacer mención de la Suprema Corte de Justicia, aparece encerrado entre paréntesis y como si fuera una nota aclaratoria **“El Consejo del Poder Judicial”**; al respecto debemos señalar que dichos organismos son independientes el uno del otro, y las funciones de ambos están establecidas en los artículos 154 y 155 de la Constitución de la República. Del mismo modo es preciso señalar que la Constitución establece en el párrafo II del artículo 155, que el funcionamiento y organización de este consejo será definido mediante la creación de una

ley; por lo que en la actualidad al carecer de esta norma, el mismo no ha sido implementado. En el mismo tenor la disposición transitoria tercera de la Constitución de la República establece que: ***“La Suprema Corte de Justicia mantendrá las funciones atribuidas por esta Constitución al Tribunal Constitucional y al Consejo del Poder Judicial hasta tanto se integren estas instancias”***. Partiendo de lo antes señalado, sugerimos la eliminación del ***“Consejo del Poder Judicial”*** en el título, y en cualquier otro lugar que así lo amerite dentro del texto del presente proyecto de resolución. (Ver redacción alterna anexa).

3.-Observamos que el presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Suprema Corte de Justicia la creación de un Tribunal Superior de Tierras en la provincia de la Romana; al respectó es preciso señalar que mediante la ley No.287-98, del 22 de julio de 1998, fue creado el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, con asiento en la ciudad de Santa Cruz del Seíbo, cabecera de la Provincia el Seíbo, siendo refrendado por el párrafo III, del artículo 6 del la ley No.108-05, de fecha 23 de marzo del 2005, que establece ***“que habrá no menos de cinco (5) Tribunales Superiores de Tierras y serán puestos en funcionamiento por la Suprema Corte de Justicia de acuerdo a las necesidades del sistema, tal como lo establece la Ley 267-98, en su artículo 1, literales a, b ,c y d”***. Por lo que sugerimos, que estando ya creado el Tribunal de Tierras del Departamento Este, con asiento en la ciudad del Seíbo; la presente resolución sea reorientada en ese aspecto, y que mediante la misma se le solicite a la Suprema Corte de Justicia su puesta en funcionamiento.

4.-Sugerimos en los ***“Vistos”***, que al hacer mención de la Constitución de la República, le sea eliminada la parte infinne, que especifica los artículos que toca directamente el presente proyecto de resolución, en el entendido de que la Constitución es una ley suprema de donde emanan y se sustenta todo el ordenamiento jurídico de la nación y la misma sustenta en su totalidad la presente resolución. Por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

***“Vista: La Constitución de la República Dominicana”.***

5.-Sugerimos de igual forma, la inclusión del Reglamento del Senado, dentro del grupo de normas que han servido de sustento al legislador para crear el presente proyecto de resolución,( **vistos**) ya que el mismo es la norma interna mediante la cual se reglamenta y se sustenta el procedimiento legislativo del Senado de la República

6.-Finalmente, por todo lo precedentemente señalado en este informe, sugerimos que la parte dispositiva del presente proyecto de resolución, sea readecuado con las sugerencias vertidas en el mismo. (Ver redacción alterna)

Finalmente luego de analizar el presente proyecto de resolución, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del estudio de la misma puede abocarse a rendir informe favorable del mismo. Anexo al presente informe presentamos la redacción alterna del proyecto de resolución.

**OG/WF.**

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PONER EN  
FUNCIONAMIENTO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO ESTE**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el desarrollo inmobiliario de República Dominicana, se ha incrementado sustancialmente en los últimos años, constituyendo la Región Este del país la receptora de las más importantes inversiones inmobiliarias, hoteleras y turísticas de toda la geografía nacional;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que no se corresponde con este desarrollo, el hecho de que esta región no disponga de un Tribunal Superior de Tierras propio, donde se puedan dirimir los conflictos en materia inmobiliaria que en la actualidad son conocido por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, con asiento en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que esta situación ha desbordado la capacidad de servicio de dicho departamento, provocado retrasos en el conocimiento de los casos del cual es apoderado, trayendo inseguridad jurídica, y entorpeciendo las inversiones inmobiliarias que se realizan en esta importante región;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que mediante la Ley No. 267-98, del veintidós (22) de julio de 1998,

se creó el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, con asiento en la ciudad de Santa Cruz del Seíbo, municipio cabecera de la Provincia El Seíbo; encontrándose a la fecha deshabilitado;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que no obstante a esto, la ley No.108-05 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario, dispone que habrá no menos de cinco (5) Tribunales Superiores de Tierras y serán puestos en funcionamiento por la Suprema Corte de Justicia de acuerdo a las necesidades del sistema;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es deber del Senado de la República velar que se garantice la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos, a través de la implementación de instrumentos adecuados y eficientes, que fortalezcan la capacidad de servicios y la administración de justicia.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo del 2005.

**Vista:** La ley No. 51-07, que modifica varios artículos de la ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario.

**Visto:** El Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria, modificado por Resolución No.1737-2007, del 12 de julio de 2007.

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República Dominicana

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR** a la Suprema Corte de Justicia que ponga en funcionamiento el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Este, con asiento en la ciudad de Santa Cruz del Seíbo cabecera de la Provincia El Seíbo.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA**

**Amarilis Santana Cedano**  
Senadora de la República por la provincia La Romana

